	NOTIFICACIÓN POR AVISO	Código: F-PAO-039
	Artículo 69 Ley 1437 de 2011	Versión: 05
		Página 1 de 2
		Fecha de Aprobación: 01/06/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurridos cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por AVISO el contenido de la Resolución (), Auto (), Autorización (), número 771 2022 de fecha: 17-06-2022, proferida por la CAS.

Al señor (a): Jaime Jimenez Sandoval
 Identificado con cédula de ciudadanía No. 19241333 Expedida en: Bogotá
 En calidad de: Interesado

Contra el cual Procede RECURSO DE REPOSICIÓN, El cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:

Dirección General: _____
 Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana: _____
 Subdirección de Autoridad Ambiental: _____
 Sede de Apoyo:

NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

**FUNDAMENTO DEL AVISO
 PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y,
 EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:**

Se desconoce la información sobre el Destinatario	
Fue devuelto por:	Dirección incompleta
	Dirección no existe
	Cambio de domicilio
	Persona desconocida
	Cerrado
	Rehusado
	Fallecido
	Otro

Desconocida la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Fecha de Publicación en Página Web: _____
 Fecha de Publicación en Cartelera: 13-07-2023
 Fecha de desfijación del Aviso: 28-07-2023
 Número de expediente: 574-12

Aviso Original firmado por:

Nombre Brayan P. O.
 Cargo Sustanciado

Anexo: Acto Administrativo

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte, consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional e internacional, adelante trámites y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente ante el otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 9-26, San Gil, Santander PBX: (57 7) 723 8925, 7240765 correo electrónico: contactenos@cas.gov.co



Oficio RCA N° RC.1989.2023

Socorro, 12/09/2023 12:00 PM

Señor:

JAIME JIMENEZ SANDOVAL
Predio El Encino, Vereda La Chapa
Palmas del Socorro-Santander

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO (Artículo 69 del C.P.A.C.A.)

Cordial saludo,

La oficina de Apoyo Sede Regional Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander en aplicación al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar por Aviso el siguiente acto administrativo.

Resolución RCA No 721.2022 Junio 17 de 2022 del expediente No. 68755-00574-12 expedido por la sede de apoyo Regional Comunera, "Por el cual se Ordena el Archivo de un Expediente y se Dictan Otras Disposiciones"

Lo anterior, como consecuencia de la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en los artículos 68 y 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo al señor **JAIME JIMENEZ SANDOVAL**, en consideración a que no se presentó a surtir dicha diligencia de notificación personal.

El acto Administrativo señalado, del cual se acompaña copia íntegra se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente hábil al RECIBO del presente aviso.

Atentamente,

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

WBEIMAR HERNANDO PEREZ BELTRAN
Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera CAS

Expediente 68755-00574-12		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Brayan Ramirez Quintero	
Revisó	Ing. Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	



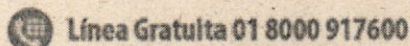
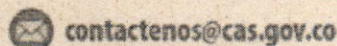
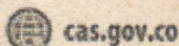
SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



OF. PRINCIPAL- SAN GIL

Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303 Int 01
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA

Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ

Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER -CAS- SEDE DE APOYO REGIONAL COMUNERA

RESOLUCIÓN RCA No. RC.721.2022 - 17-06-2022 10:13 AM

“Por el cual se ordena el archivo de un expediente y se dictan otras disposiciones”

El Coordinador de la Sede Regional de Apoyo Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander, en uso de sus atribuciones legales otorgadas mediante Resolución DGL No. 1103 de noviembre 25 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que mediante formulario debidamente diligenciado el señor **JAIME JIMENEZ SANDOVAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.241.333 expedida en Bogotá D.C; en calidad de propietario del predio rural denominado **El Encino**, vereda **La Chapa**, del municipio de Palmas del Socorro - Santander, quien solicita a la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS- Concesión de Aguas de la fuente hídrica denominada **Monte Redondo**, Municipio Palmas del Socorro, Santander. El recurso será utilizado para uso psicola de dos (2) pozos de 100 m² de espejo de agua, para beneficio del predio rural denominado El Encino, ubicado en la vereda La Chapa municipio de Palmas del Socorro – Santander .

Que mediante Auto RCA No. 00032-13 de febrero 27 de 2013, se inició trámite a la solicitud presentada, se aceptó la autoliquidación de las tarifas de evaluación Ambiental, y se ordenó la práctica de visita de inspección Ocular al sitio de interés, con el fin de verificar la disponibilidad del Recurso Hídrico.

Que mediante Resolución RCA No. 00762-13 del 05 de Diciembre de 2013 se otorgó concesión de aguas superficiales a favor del señor **JAIME JIMENEZ SANDOVAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.241.333 expedida en Bogotá D.C.; de acuerdo al concepto Técnico RCA No. 00679-13 del 15 de marzo de 2013.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que mediante la Resolución No. 0001408 del 27 de diciembre de 2006, la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, reglamentó el uso, goce y aprovechamiento de las aguas de la Quebrada La Honda y sus afluentes quebradas Aposentos, Barirí. Caña del Horno, El Cafetal, El Espanto, El Huerto, El Gallinero, El Gaque, El Guayabal, El Mandarino, El Oratorio, El Salto, El Vergel, La Guadua, La Honda, La Laja, La Lajita, Las Pilas, La Represa, El Trapiche, La Ventana, Mata de Guadua, Platanitos, Salta Gatos, San Bernardo, San Francisco, San Isidro, San Miguel, Sardinias, Verdinas e innominados, que discurren en jurisdicción de los Municipios de El Socorro y Palmas del Socorro, Departamento de Santander.

Que mediante Resolución 0000940 del 17 de octubre de 2017, el Director General de la CAS, ordenó de oficio la actualización de los estudios soporte para la reglamentación del uso de las aguas de la microcuenca de la quebrada La Honda y sus tributarios, subcuenca del río Suárez, desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Suárez, microcuenca localizada en jurisdicción de los Municipios de Socorro y Palmas de Socorro, Departamento de Santander, tendiente a modificar y ajustar el cuadro de distribución general establecido en el anterior estudio.

Que en Desarrollo de los resultados obtenidos en el estudio anteriormente mencionado se expidió la Resolución DGL No. 00123 de Diciembre 30 de 2019, la cual modificó lo ordenado mediante la Providencia No. 0001408 del 27 de diciembre de 2006 y resolvió:



cas.gov.co contactenos@cas.gov.co Línea Gratuita 01 8000 917600

<p>OF. PRINCIPAL – SAN GIL Carrera 12 N° 9 - 80 Barrio La Playa Tel: 7238925 - 7249765 - 7235688 Celular: (311) 2698675 contactenos@cas.gov.co</p>	<p>BUCARAMANGA Carrera 26 N° 16 - 14 Edificio Fedatarios Oficina 301 Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002 Celular: (310) 8157625 cas@bucaramanga.cas.gov.co</p>	<p>BARUANACABERMEJA Calle 46 Carrera 28 Esquina Barrio Palmira Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002 Celular: (310) 8157696 baruanacab@cas.gov.co</p>	<p>MÁLAGA Carrera 9 N° 11 - 41 Barrio Centro Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002 Celular: (310) 2747688 malaga@cas.gov.co</p>	<p>SOCORRO Calle 16 N° 12 - 38 Tel: 7238925 Ext. 2001 - 2002 Celular: (310) 6307295 socorro@cas.gov.co</p>	<p>VELEZ Carrera 6 N° Barrio Agua Tel: 7238925 Celular: (311) velez@cas.gov.co</p>
---	---	--	--	---	---



RC.721.2022 - 17-06-2022 10:13 AM

(...) **ARTICULO PRIMERO:** Reglamentar los usos y aprovechamientos de las aguas de las corrientes que hacen parte de la microcuenca de la quebrada La Honda y sus afluentes, así: i) quebrada San Bernardo y sus afluentes, ii) quebrada San Francisco o El Horno y sus afluentes, iii) quebrada La Armenia y sus afluentes, iv) quebrada El Resguardo (Hoyo de los Morenos) y sus afluentes, v) quebrada La Lajita y sus afluentes, vi) quebrada La Esmeralda y sus afluentes, vii) quebrada San Pedro y sus afluentes, viii) quebrada Platanitos o Salta Gatos y sus afluentes, ix) quebrada Platanala y sus afluentes, x) quebrada El Vergel o La Rogacha y sus afluentes, xi) quebrada Las Lajas y sus afluentes, xii) quebrada Capellanía y sus afluentes, xiii) quebrada El Espanto y sus afluentes, xiiii) quebrada La Perica y sus afluentes, xv) quebrada Mata de Guadua y sus afluentes, xvi) quebrada Clavellinas y sus afluentes, xvii) quebrada Verdina y sus afluentes, xviii) quebrada Villa Isabel y sus afluentes, xix) quebrada El Salto y sus afluentes, xx) quebrada Las Delicias y sus afluentes, xxi) quebrada Macanillo y sus afluentes, xxii) quebrada Barirí y sus afluentes, xxiii) quebrada San Ignacio y sus afluentes, xxiiii) quebrada El Progreso y sus afluentes, xxv) quebrada La Esmeralda y sus afluentes, xxvi) quebrada El Edén y sus afluentes, xxvii) quebrada Palo Blanco y sus afluentes, xxviii) quebrada El Tacuy y sus afluentes, xxix) quebrada Morelia y sus afluentes, xxx) quebrada La Mentira y sus afluentes, xxxi) quebrada Los Sapos y sus afluentes, que discurren en jurisdicción de los municipios de El Socorro y Palmas del Socorro en departamento de Santander, los cuales forman parte de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS (...)

Que una vez realizado el estudio de las actuaciones jurídicas y técnicas en el presente Expediente y habida cuenta que el presente trámite de legalización de Concesión de Aguas de la Fuente Hídrica denominada **Monte Redondo**, corresponde a una fuente hídrica la cual se encuentra reglamentada por ser afluente de la Quebrada la Honda se considera procedente ordenar el Archivo y cancelación del presente Expediente Radicado Bajo el No. 68755-00574-12 de Noviembre 23 de 2012, por encontrarse bajo una reglamentación especial, tal como se resolverá en la presente Resolución.

Que el numeral 9 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece como función de las Corporaciones Autónomas Regionales, la de "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar al medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva".

Que, el Artículo 2.2.3.2.13.1 y subsiguientes del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, Decreto 1076 de 2015, señala el procedimiento de reglamentación del uso de las aguas.

Que la Ley 1437 de 2011, estipula; Artículo 3°. Principios. Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que mediante Resolución DGL No. 00001103 del 25 de noviembre de 2014, Artículo Segundo, Numeral 11 y 12, la Dirección General de la CAS, delegó a los Jefes de las Sedes Regionales de Apoyo, surtir las siguientes funciones entre otras: Atender, ordenar, asesorar y proveer la información a los usuarios y comunidades asentadas en el área de la Jurisdicción de la oficina, para que puedan adelantar con diligencia los trámites y gestiones previstas en las normas al ambiente, recibir, atender y efectuar el reparto de las solicitudes y quejas de los usuarios de la Jurisdicción.



ROPE



E-Plan



IOPRES



IcoNet



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 – 7249365 – 7235068
Celular: (311) 2939075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 16 - 14
Edificio Félix Oñina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310) 815 7695
cas@bucaramanga.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cta 28 en el barrio
Barrio Palmita
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310) 815 7695
mancorcas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41
Barrio Centro
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310) 27 43700
msd@malaga.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310) 6807295
soce@socorro.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N°
Barrio Aguilón
Tel: 7238925
Celular: (311)
velez@cas.gov.co



RC.721.2022 - 17-06-2022 10:13 AM

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger en todas sus partes la Resolución DGL No. 00123 de Diciembre 30 de 2019, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cancelese el número de expediente 68755-00574-12 de Noviembre 23 de 2012, y archívese, dejándose las respectivas constancias en los libros de radicación y base de datos de la Corporación.

ARTÍCULO TERCERO: Por la Oficina de Atención al Público de la CAS, en atención a lo consagrado en el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, notifíquese personalmente el contenido de la presente providencia al señor **JAIME JIMENEZ SANDOVAL**, quien se puede ubicar en el predio denominado El Encino, vereda La Chapa, del municipio de Palmas del Socorro, Santander, Cel. 3143946490. Hágase entrega de una copia para su conocimiento.

De no ser posible la notificación personal, se deberá proceder de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución, procede Recurso de Reposición, ante la **Sede Regional de Apoyo Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander**, el cual podrá interponerse dentro de los siguientes diez (10) días hábiles a la fecha de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten Signature]
DAVID BERNARDO GUZMAN ESTRADA
 Coordinador Sede Regional de Apoyo Comunera CAS (E)

Exp. 68755-00574-12 - Concesión de Aguas		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Viviana Rocio Chaves Rojas	<i>[Signature]</i>
Revisó	Viviana Rocio Chaves Rojas	<i>[Signature]</i>
Vo. Bo.	David Bernardo Guzman Estrada	<i>[Signature]</i>

